



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Modificación de aforos - EX-2021-00563142-UNC-ME#FAMAF

VISTO

La Declaración conjunta entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), del día 29 de setiembre de 2021, en la que se recomienda el retorno a la presencialidad plena cuidada en todas las Instituciones Universitarias del país. Que en su punto 2 reconoce la diversidad de actividades que las Instituciones Universitarias llevan adelante y que una alteración del “contrato académico” en desarrollo podría afectar el derecho a la educación por organización laboral, familiar y social.

La Resolución Rectoral RR-2021-1231-E-UNC-REC y su rectificatoria RR-2021-1232-E-UNC-REC que delegan en las Facultades, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias de esta Universidad Nacional de Córdoba la adopción de las medidas que profundicen la continuidad del proceso de retorno a la presencialidad en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, con intervención de sus respectivos Comités de Emergencia.

La Resolución Decanal RD-2020-272-E-UNC-DEC#FAMAF que aprueba el Protocolo Preventivo contra COVID-19, de aplicación en los lugares y espacios públicos en el ámbito sujeto a jurisdicción de la FAMAF, y los Programas de Seguridad COVID-19 de los laboratorios de investigación.

La Resolución Decanal RD-2021-363-E-UNC-DEC#FAMAF que aprueba el protocolo del retorno a las actividades de investigación en oficinas.

La Resolución Decanal RD-2021-377-E-UNC-DEC#FAMAF que aprueba el protocolo preventivo contra COVID-19 específico para dictado de clases presenciales.

La Resolución RD-2020-326-E-UNC-DEC#FAMAF que aprueba el protocolo para los Laboratorios de Enseñanza de la Física (LEF); y

CONSIDERANDO

Que las recomendaciones de la Declaración conjunta entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el CIN y el CRUP del día 29 de setiembre de 2021, avalan el retorno a la presencialidad plena;

Que el cambio en la situación sanitaria debido a la pandemia COVID-19 permitiría un retorno a las actividades presenciales;

Que es necesario modificar los aforos establecidos en los protocolos y resoluciones mencionadas en los VISTOS de la presente, para poder hacer efectivo un retorno pleno a la presencialidad en las actividades que así lo ameriten sin afectar el “contrato académico” vigente.

Por ello;

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E

Artículo 1º: Dejar sin efecto los aforos para la ocupación de oficinas y laboratorios establecidos en las Resoluciones Decanales y Protocolos vigentes, mencionados en el VISTO de la presente, para las actividades de investigación en laboratorios, investigación en oficinas y tareas de gestión, administrativas y de servicios.

Artículo 2º: Mantener los aforos ya establecidos para el dictado de clases de Física Experimental y todos otros curso de grado y posgrado.

Artículo 3º: Mantener todas la otras condiciones de seguridad e higiene establecidas en las resoluciones y protocolos vigentes.

Artículo 4º: Mantener todas las condiciones de solicitud de permiso de acceso a los edificios de la FAMAFA y de modalidad de entrada/salida de los edificios de la FAMAFA a excepción de la presentación del certificado de circulación, el cual no será requerido de manera obligatoria mientras las condiciones sanitarias lo permitan de acuerdo a lo establecido en el Decreto PEN N° 494/2021 y la Resolución RESOL-2021-10-APN-SRT#MT de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación.

Artículo 5º: Seguirá siendo estrictamente obligatorio el uso de barbijo, o tapa nariz y boca en todo momento dentro de los edificios de la FAMAFA.

Artículo 6º: Será obligatorio asegurar la ventilación cruzada en todo recinto de la FAMAFA (oficinas, aulas, laboratorios, comedores, cocinas, etc.), excepto baños, donde no se podrá permanecer por más de 15 minutos a fin de minimizar riesgos de contagio. En el caso de laboratorios donde por razones técnicas no se pueda crear ventilación cruzada, se permitirá la presencia de una sola persona a la vez con la precaución, en estos casos, de asegurar la presencia de un/una colega, advertido/a de la situación, en una habitación contigua por si se produce algún incidente durante la realización de las tareas.

Artículo 7º: El tiempo de permanencia diaria en los edificios de la FAMAFA se ajustará al tiempo necesario para realizar las tareas que correspondan.

Art. 8º: Regístrese. Comuníquese y dese amplia difusión.